Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de septiembre de 2022

Proceso	Tutela
Accionante	Omaira del Socorro Yepes Muñoz.
Accionada	Instituto Colombiana de Bienestar Familiar.
Radicado	2022-435
Auto Interlocutorio	154
Asunto	Exige requisitos

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Omaira del Socorro Yepes Muñoz solicita le sean amparados sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, seguridad social, mínimo vital y otros, que estima le han sido vulnerados por parte del Instituto Colombiana de Bienestar Familiar, se hace necesario que el peticionario, dentro del término perentorio de dos (02) días, so pena de ser rechazada su petición de tutela, cumpla con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, indicar bajo la gravedad del juramento que no ha interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón
Juez